REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ALIMENTOS No. 202100134

Revisada la actuación con ocasión del informe de Secretaría, se puede observar que el demandado HERNAN CAMILO ATEHORTÚA VILLADA, guardó silencio respecto de la demanda de ALIMENTOS para el niño JUAN ESTEBAN ATEHORTÚA GÓMEZ presentada por la señora MARÍA PILAR GÓMEZ PICO, como quiera que, atendiendo su solicitud, se envió a la dirección de correo electrónico informada, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio el día veinte (20) de abril de 2021 y no presentó contestación en el término de traslado.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, el Despacho convoca a las partes a audiencia de trámite para la hora de las <u>NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)</u> del día <u>DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)</u> dentro de la cual se practicarán las etapas a que se contraen los numerales 5º a 9º del artículo 372 ibídem y se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR EL DEMANDANTE

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

DOCUMENTALES

Registro civil de nacimiento de JUAN ESTEBAN ATEHORTÚA GÓMEZ

TESTIMONIALES

Recíbase declaración sobre los hechos de la demanda a los señores:

- MARÍA CARDENAS
- ROCÍO RODRÍGUEZ

PEDIDAS POR EL DEMANDADO

El demandado guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la titular del Despacho a los señores MARÍA PILAR GÓMEZ PICO y HERNÁN CAMILO ATEHORTÚA VILLADA.

Notifíquese a los interesados recordándoles la importancia de asistir con sus testigos puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA